

RESPUESTA A FOLIO 251472400002321

En información solicitada en la **Plataforma Nacional de Transparencia** de fecha 22 de noviembre del presente año, registrada con el número de folio 251472400002321 en la cual solicita lo siguiente:

Solicito el número de infracciones emitidas por esta Secretaría conforme al artículo 113 de la Ley de Residuos del Estado de Sinaloa, del año 2019 a la fecha. Así como el número de infracciones emitidas conforme a las leyes: 1. LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA 2. LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA 3. LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 4. LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA 5. LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES 6. LEY ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO” Sic.

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se encuentra sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, por lo que sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, anteriormente Secretaria de Desarrollo Sustentable y ahora Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable, como lo marca en el artículo 15 frac IV y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración pública del Estado de Sinaloa, informa que al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se informa lo siguiente

Por medio del presente y en relación a su solicitud le informo lo siguiente:

1. Ley de Residuos del Estado de Sinaloa. - Se emitieron 2 infracciones.
2. Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa. - Se emitieron 6 infracciones.
3. ley de desarrollo forestal sustentable del estado de Sinaloa. - No se emitieron infracciones.
4. Ley de Desarrollo Rural Sustentable. - No se emitieron infracciones.
5. Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa. - No se emitieron infracciones.
6. Ley de Protección a los Animales. - No se emitieron infracciones.
7. Ley Estatal de Cambio Climático. - No se emitieron infracciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.